



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001085-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515817037 - 5]

VISTO:

El Expediente N° 515817037-4-2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0000434-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP la Directora Ejecutiva de Salud Integral a las Personas, solicita **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD LOCAL PARA TRASLADO DE MUESTRAS DE TAMIZAJE NEONATAL METABÓLICO DEL RECIÉN NACIDO AFILIADOS AL SIS 2025 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE;**

Que, con Informe Técnico N° 000170-2025-GR.LAMB/GERESA-AIS-MALG (515817037-3) la responsable del programa nos informa que, la Unidad Funcional Coordinación de Aseguramiento en Salud y Control Previo - Oficina de Economía GERESA-L, los cambios de costos asignados por concepto de movilidad local a las IPRESS según las rutas correspondientes para el traslado de muestras, debido a las observaciones se realiza el levantamiento correspondiente a fin de dar continuidad a las prestaciones a favor del recién nacido. Por lo cual, se precisan los costos y rutas para el pago de movilidad local en las actividades autorizadas para dicho pago, debiendo éstas subsanarse con acto resolutivo;

Que, el tamizaje neonatal metabólico es una estrategia fundamental de salud pública orientada a la detección precoz de enfermedades metabólicas congénitas que, sin intervención oportuna, pueden causar discapacidades graves, retraso en el desarrollo o incluso la muerte en los recién nacidos. En el Perú, esta intervención forma parte de las prestaciones incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), garantizando su cobertura para los recién nacidos afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, el acceso a los servicios de salud es un derecho fundamental de todo ciudadano. En ese sentido, el Seguro Integral de Salud (SIS), tiene la misión de proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando a las poblaciones vulnerables en situación de pobreza y pobreza extrema. Su objetivo es promover el acceso equitativo a prestaciones de salud oportunas y de calidad, en concordancia con los lineamientos de política pública en salud, como la disminución de la prevalencia de desnutrición crónica infantil y la morbimortalidad materno neonatal;

Que, la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud busca garantizar el derecho a la salud para todos los peruanos, estableciendo un sistema de salud universal, solidario, integral, equitativo, irreversible y participativo. Esta normativa define los mecanismos de financiamiento del sistema de salud, así como las responsabilidades de las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento y de los prestadores de servicios de salud;

Que, a partir de este enfoque, se tiene como prioridad asegurar el traslado eficiente, seguro y oportuno de las muestras recolectadas (Tarjetas de papel filtro – Guthrie, Formatos de tamizados, Formato SIS Tamizaje Neonatal y la Hoja de referencia) desde los Centros Tomadores de Tamizaje Neonatal hasta las Redes Asistenciales de Salud. Estas muestras deberán ser consolidadas y enviadas a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para su posterior remisión al Centro de Procesamiento Nacional y a la Unidad Evaluadora de Tamizaje Neonatal de Enfermedades Metabólicas del Instituto Nacional Materno Perinatal. Este proceso logístico es un componente crítico para el éxito del programa, ya que la demora en el transporte puede comprometer la calidad del diagnóstico y limitar las oportunidades de tratamiento oportuno de los recién nacidos;

Que, la Coordinación de Atención Integral de Salud del Curso de Vida Niño de la GERESA-Lambayeque presenta las precisiones que modifican el Plan de Movilidad Local para el Traslado de Muestras de Tamizaje Neonatal Metabólico de Recién Nacidos Afiliados al SIS de la Gerencia Regional De Salud Lambayeque – 2025, en el marco del cumplimiento de la Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001085-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515817037 - 5]

Que, durante el año 2024, en los establecimientos de salud de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque se registraron 3,495 recién nacidos, según el Certificado de Nacido Vivo (CNV), de los cuales son afiliados al SIS y requiere la realización oportuna del Tamizaje Neonatal Metabólico, idealmente a las 48 horas del alta o antes de los siete (07) días de nacido, para la toma de muestra para detección precoz de enfermedades como hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria y fibrosis quística;

Que, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a través del primer nivel de atención, cuenta con 20 centros tomadores de Tamizaje Neonatal para brindar este servicio a los recién nacidos atendidos en los centros maternos o dados de alta en hospitales antes de las 48 horas de nacido, quienes deben ser referidos al centro tomador más cercano para su tamizaje oportuno;

Que, se presentan serias limitaciones en el proceso de recolección y traslado de muestras desde los centros tomadores de Tamizaje Neonatal hasta su consolidación en la Gerencia Regional de Salud debido a la reducción significativa de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) en muchas IPRESS limitando su capacidad para cubrir gastos menores urgentes, como el transporte local de muestras, lo que ha generado una carga económica sobre el personal de salud, quienes en algunos casos cubren estos costos. Actualmente, estos gastos están siendo atendidos parcialmente mediante el presupuesto de la fuente de financiamiento DYT, específicamente para cubrir movilidad local. Estas deficiencias afectan la calidad del servicio, poniendo en riesgo la salud de los recién nacidos retrasando el diagnóstico oportuno y el inicio de tratamiento correspondiente;

Que, la Coordinación de Atención Integral de Salud del Curso de Vida Niño de la GERESA-Lambayeque, de acuerdo a lo antes mencionado solicita la aprobación y emisión de acto resolutorio de las modificaciones realizadas en el PLAN DE MOVILIDAD LOCAL PARA TRASLADO DE MUESTRAS DE TAMIZAJE NEONATAL METABÓLICO DE RECIEN NACIDOS AFILIADOS AL SIS 2025 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD LOCAL PARA TRASLADO DE MUESTRAS DE TAMIZAJE NEONATAL METABÓLICO DEL RECIÉN NACIDO AFILIADOS AL SIS 2025 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE; documento que corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001085-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515817037 - 5]

Fecha y hora de proceso: 11/06/2025 - 11:10:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
10-06-2025 / 11:34:47
- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
TATIANA LIZAVETA CANEVARO BOCANEGRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS(e)
10-06-2025 / 16:13:44